

4.0 Título VI Procedimientos y Cumplimiento

4.1 Procedimiento de queja

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada por motivos de raza, color o nacionalidad por parte de los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia puede presentar una queja acogiéndose al Título VI, diligenciando y radicando el Formulario de Queja correspondiente (consulte el Apéndice E). Los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia junto a la Oficina de Igualdad de Oportunidades (*EOO*, por sus siglas en inglés *Equal Opportunity Office*) de UGA investigarán las quejas recibidas en no más de 180 días contados a partir de la ocurrencia del presunto incidente. Los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia procesarán las quejas que estén totalmente diligenciadas.

Una vez que se reciba la queja, nuestra oficina de Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia junto a la Oficina de *EOO* de UGA determinarán si tenemos competencia o jurisdicción sobre la queja radicada. El o la denunciante recibirá una carta, de acuse de recibo, informándole si la denuncia será investigada por nuestra oficina dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la recepción.

Los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia tienen sesenta (60) días calendario para investigar la queja. Si se necesita más información para resolver el caso, nuestra oficina la solicitará al o a la denunciante. El o la denunciante tiene diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la carta para enviar la información solicitada al o a la investigador(a) asignado(a) al caso. Si el o la denunciante no se comunica con el o la investigador(a) o este no recibe la información adicional dentro de los diez (10) días hábiles, los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia pueden cerrar administrativamente el caso. Un caso también se puede cerrar administrativamente si el o la denunciante ya no desea continuar con su caso.

Después de que el o la investigador(a) revisa la denuncia, emitirá una de dos cartas al o a la denunciante: una carta de cierre o una carta de hallazgo (*LOF*, por sus siglas en inglés). Una carta de cierre resume las alegaciones y establece que no hubo una violación del Título VI y que el caso se cerrará. Una *LOF* resume las alegaciones y las entrevistas con respecto al presunto incidente y explica si alguna medida disciplinaria, capacitación adicional del miembro del personal u otra acción ocurrirá. Si el o la denunciante desea apelar la decisión, tiene treinta (30) días calendario para hacerlo desde que recibe la carta de cierre o la *LOF*.

El procedimiento de quejas estará disponible para el público en el sitio web de los Servicios de Transporte y Estacionamiento de la Universidad de Georgia (<https://tps.uga.edu/>).